

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2026/07360 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre el nombramiento como jefe de Sección de Obras y Brigada.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 792 de fecha 6 de mayo de 2026 una vez concluido el proceso selección para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Sección de Obras y Brigada, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A1, mediante concurso oposición por promoción interna del Ayuntamiento de Picanya, se ha efectuado el 1 de mayo de 2026, el nombramiento de:

Rafael Calero Soriano con NIF ***4720**, como funcionario de carrera, para ocupar una plaza de Jefe de Sección de Obras y Brigada, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A1.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 62.1.b del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podéis interponer ante este órgano, con carácter potestativo y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que consideráis oportuno, un recurso de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. O bien podéis interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). Sin embargo, en caso de ser una administración, no es procedente interponer ningún recurso en vía administrativa, tal como dispone el artículo 44 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Picanya, 8 de junio de 2026.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

